

REFLEXIONES SOBRE LA LEGISLACIÓN FAMILIAR COLOMBIANA

Juanita Barreto Gama

*Departamento de Trabajo Social
Universidad Nacional de Colombia¹*

En el transcurrir de la historia, la familia ocupa un lugar de privilegio en el ámbito privado; por lo menos eso hemos aprendido a sentir y a creer desde que nacemos, cuando reconocemos el espacio familiar como el mundo más cercano a nuestro ser y a nuestra historia, como el lugar de la intimidad y como el santuario de la privacidad. Una amplia gama de estudios sobre la familia lo han demostrado al referirse a ella como el grupo primario por excelencia y como la célula básica de la sociedad, sin dejar lugar a cuestionamientos posibles, e incluso quienes han pretendido demostrar lo contrario, poniendo en cuestión sus formas tradicionales y las representaciones sociales dominantes sobre la misma o su existencia, declarando por ejemplo “su muerte”,² han terminado ratificando con sus planteamientos su importancia y significación. Por ello cuando nos referimos a la familia, nos ubicamos en ese terreno que podemos reconocer como la dimensión particular de la vida social. Un pasaje que Franz Kafka dedicara a la familia, cuando entre 1920 y 1924³ escribió su famosa *Carta al Padre*, resulta de utilidad para

introducir las reflexiones que nos proponemos en estas líneas. En las primeras páginas de esta obra -lectura imprescindible para todos los que trabajamos con problemas y realidades atinentes a la vida familiar- Kafka decía a su padre: “...habría sido feliz de tenerte como amigo, como jefe, como tío, abuelo e incluso (aunque ya con mayores dudas) como suegro. Solo como padre, justamente has resultado demasiado fuerte para mí ...” (Kafka: 1921?, 7); y en las últimas páginas afirmaba: “concibes el fracaso de mi matrimonio como uno más en la lista de mis fracasos. Efectivamente entra en la lista, solo que tú no das la debida importancia al asunto, y lo subvaloras hasta el punto de que, cuando hablamos de él, hablamos en realidad de dos cosas completamente distintas. Me atrevo a decir que en toda tu vida te ha ocurrido nada de tanta importancia como la que ha tenido para mí ese intento de matrimonio ...casarse, fundar una familia, aceptar todos los hijos que vengan, mantenerlos en este mundo tan inseguro e incluso guiarlos un poco, es lo máximo, que según mi convicción puede conseguir un hombre. El hecho de que, en apariencia, haya tantos que lo consiguen fácilmente no demuestra lo contrario, porque en primer lugar, no son tantos los que lo consiguen de verdad, y,

¹ El presente artículo se apoya en el texto de la intervención en el 2º. Congreso de Trabajo Social “Funciones y responsabilidades de la Familia en un mundo en evolución” realizado en Bogotá, el 20 de Octubre de 1994.

² Recordemos por ejemplo a Cooper, cuando escribió su famosa obra *La muerte de la Familia*.

³ La fecha exacta de elaboración de esta Carta no ha sido establecida por los biógrafos, quienes la relacionan entre su producción inédita correspondiente a este período.



en segundo lugar, esos pocos, por lo general, no 'lo hacen', sino que simplemente 'les ocurre', no llega a ser indudablemente aquel 'máximo' de que te he hablado, aunque sigue siendo algo muy grande y honroso (en especial porque el 'hacer' y el 'ocurrir' no pueden diferenciarse netamente). Y en definitiva tampoco se trata de aspirar a ese máximo, sino a cierta aproximación, lejana pero decente; no es necesario volar hasta el centro del sol, sino arrastrarse hasta algún pequeño lugar limpio de la tierra donde luzca el sol alguna vez y que uno pueda calentarse un poco. ¿Cuál era mi preparación para ello? La peor que se pueda imaginar... Admitiendo que se requiera una preparación directa del individuo y la creación de unas condiciones previas, no se puede decir que, exteriormente, me hayas ayudado mucho. Tampoco existía otra posibilidad, ya que en este terreno deciden los hábitos sexuales de una clase, un pueblo, una época” (Kafka, 56-57).

Este pasaje de la literatura, constituye una expresión de la complejidad que representa **la familia como vivencia y como legalidad**; dos dimensiones que si bien, para fines analíticos requieren considerarse de manera independiente, en la realidad siempre se relacionan, unas veces para encontrarse y provocar acuerdos, encuentros, posibilidades; otras veces, para enfrentarse y provocar desencuentros, conflictos, limitaciones.

Pensar en la familia como **vivencia** remite por lo general a la experiencia personal, a los significados que cada ser le confiere en cada momento de su existencia, a las miradas que cada hombre o mujer hace sobre sus relaciones con el/ella mismo/a y con los/as demás, en razón de las condiciones y características de las primeras relaciones establecidas con sus progenitores y con las personas con quienes interactuó en los primeros años de su vida. Al mismo tiempo pensar en la familia como **legalidad** remite al entorno normativo que la sociedad, a través de la ley ha establecido para determinar lo que entiende, acepta y regula como tal. En la confluencia sistemática de la vivencia y la legalidad cada persona y cada grupo social establecen qué tanto se acerca o se distancia una familia determinada del modelo socialmente aceptado o reconocido como válido.

Para los fines de estas reflexiones me referiré a las concepciones dominantes sobre la familia en la civilización occidental judeo-cristiana, destacando dos aspectos que merecen especial análisis: su anclaje en el **patriarcalismo** y su **idealización**. Veamos algunas consideraciones sobre cada uno de estos dos aspectos:

Como lo han demostrado diversas investigaciones y como se expresa en la vivencia cotidiana, la ideología centrada en el padre actúa como eje articulador de la familia, de las relaciones que constituyen su dinámica interna y de sus interacciones con su entorno. Como afirma Virginia Gutiérrez de Pineda:

“El autocratismo masculino o patriarcalismo, es un sistema caracterizado por una relación dispar hombre-mujer en el manejo del poder y las decisiones, sesgada en favor del primero. La posición masculina prevalente emana y se expresa en un *status* adscrito por género y luego en el ejercicio de posiciones adquiridas privativas de su sexo y rodeadas de prestigio diferencial frente a la mujer. Centra cada género en territorios específicos, dentro de los cuales cada sexo cumple roles determinados” (Gutiérrez y Vila: 1988, 30).

En razón de la ideología patriarcal, el carácter, la estructura, la composición, las funciones y las relaciones familiares se tipifican a partir de un modelo jerárquico, generalmente representado en un diagrama triangular, en cuya cúspide se encuentra el padre, jefe y autoridad máxima del núcleo familiar y en cuya base se ubican la madre y los hijos, quienes culturalmente han aprendido obediencia y sumisión con respecto al primero. Al respecto cabe recordar que hasta la década del setenta, en Colombia existió la denominada “potestad marital” que se definía como “el derecho que la ley confiere al esposo sobre la persona y bienes de su mujer”. Si bien esta disposición ya no forma parte de la legislación colombiana, constituyó una expresión de la legitimación social de la autoridad paterna y del carácter subordinado de la esposa, y las concepciones y prácticas que de ella se derivan aún persisten en las costumbres y tradiciones de la dinámica familiar. Así mismo, cabe también analizar las razones por las cuales el uso de la expresión hogares con jefatura femenina es relativamente reciente y ésta sólo se considera válida en los casos en que el padre está ausente, porque cuando está presente, hablar de jefatura femenina es motivo de fuertes controversias.

Prevalece, al mismo tiempo, una concepción idealizada de la familia en cuanto se le asignan funciones sociales que la constituyen en el ger-

men de todas las defensas posibles frente a los avatares de la vida y en el lugar de refugio y protección frente a las adversidades del acontecer cotidiano en el terreno de “lo público”. Se concibe a la familia como la expresión por excelencia de “lo privado”, construyendo alrededor de ella y de quienes la integran barreras que supuestamente la protegen del exterior, del afuera, de la fuerza y la agresividad de lo público. Expresiones tales como “el remanso del dulce hogar”, o “pese a todo la familia es el primero y el último recurso con que uno cuenta” y consideraciones sobre el espacio familiar como el único o uno de los espacios privilegiados para que cada persona se muestre tal cual es, sin las restricciones de muchos otros espacios sociales, ponen en evidencia expectativas idealizadas del ámbito familiar.

Michele Barrett y Mary McInstosh sociólogas e investigadoras inglesas acuñaron la expresión “familismo” o “ideología familista” para identificar, de una parte, lo que ellas denominan “el encanto de lo familiar”, el cual sustentan afirmando que “la familia brinda una serie de satisfacciones emocionales y experimentales ausentes en cualquiera de los diversos segmentos del ordenamiento actual de las relaciones sociales” y que “...pese a que pueda considerarse como una relación en cierta forma represiva, lo cierto es que por definición la familia brinda una sensación de seguridad imposible de encontrar en ningún otro tipo de relación”. (Barrett y McIntosh: 1995, 16-17) De otra parte, estas autoras invitan al estudio de las implicaciones de la idealización de la familia y de su sobrevaloración, para los procesos de construcción de identidad y para la formación y asunción de valores.

Las anteriores consideraciones actúan como referentes para esbozar algunas reflexiones acerca de la legislación actual sobre la familia en Colombia, la cual, si bien empieza a incorporar algunos de los cambios acaecidos en la dinámica de constitución de las familias colombianas en

las últimas décadas, continúa reproduciendo una concepción de familia que responde al modelo ancestral y dominante de las sociedades occidentales y de los regímenes patriarcales.

Es necesario reconocer un lento pero real crecimiento de la normatividad existente en el terreno familiar, hasta hace dos décadas muy exigua. A manera de ejemplo, la creación de la Jurisdicción de Familia (Decreto 2272 de 1989) y la expedición del Código del Menor (Decreto 2737 de 1989), aunadas a la normatividad preexistente en este campo van configurando lo que podría denominarse el Estatuto Jurídico de la Familia. También debe señalarse que en la normatividad actual, y de modo especial en razón de la inclusión en la carta Constitucional de un articulado específico respecto a la Familia (téngase en cuenta que la anterior Constitución Nacional no daba cabida en ninguno de sus artículos a la familia), se aprecia una intención y un proceso orientado a abrir caminos para disminuir las distancias entre la realidad y la ley. Reconocer efectos civiles a los matrimonios religiosos, conferir legitimidad al divorcio, reiterar la eliminación de la expresión y el carácter de “hijos naturales” a los hijos nacidos fuera del matrimonio, ratificar el reconocimiento de los derechos de sustitución pensional en los casos de uniones de hecho, son algunos ejemplos de este proceso.

Pese a los avances en materia normativa, aventuro una hipótesis que bien podría desarrollarse en estudios posteriores, y que para los fines de este artículo ilustraré de manera sucinta: la legislación familiar colombiana en la actualidad es dispersa y atomizadora, residual y contradictoria, homogenizante, discriminadora y carente de condiciones que posibiliten su cumplimiento. Veamos cada una de estas características:

1. La legislación familiar es **dispersa** en cuanto su identificación supone realizar intensos y dispendiosos recorridos por los Códigos Civil, Penal y Laboral, en los cuales se encuentran

disposiciones relativas al matrimonio y los contratos que de él se derivan, en el primer caso; a los delitos contra los bienes y las personas que integran el núcleo familiar en el segundo caso y a las prestaciones y servicios de seguridad social ligadas a los regímenes de contratación laboral en el tercer caso, sin que hasta el momento se haya configurado un Código de Familia como tal. En tal sentido, la dispersión de la normatividad existente, da bases para afirmar que la legislación familiar colombiana es **atomizadora** en cuanto no se dirige de manera integral a la familia, sino que se refiere de manera parcial a sus integrantes, esto es a los cónyuges, a los hijos e hijas, a sus roles o a sus responsabilidades. Así por ejemplo, el Código del Menor, que constituye un importante intento de consolidación de un sector de la legislación de Familia, si bien otorga a los niños y niñas menores de edad el necesario e incuestionable reconocimiento y prevalencia social, aísla la población infantil en cuanto no formula una normatividad que fomente la necesaria reciprocidad de derechos y deberes entre los diferentes integrantes de la familia: el padre y la madre, los ancianos, los jóvenes.

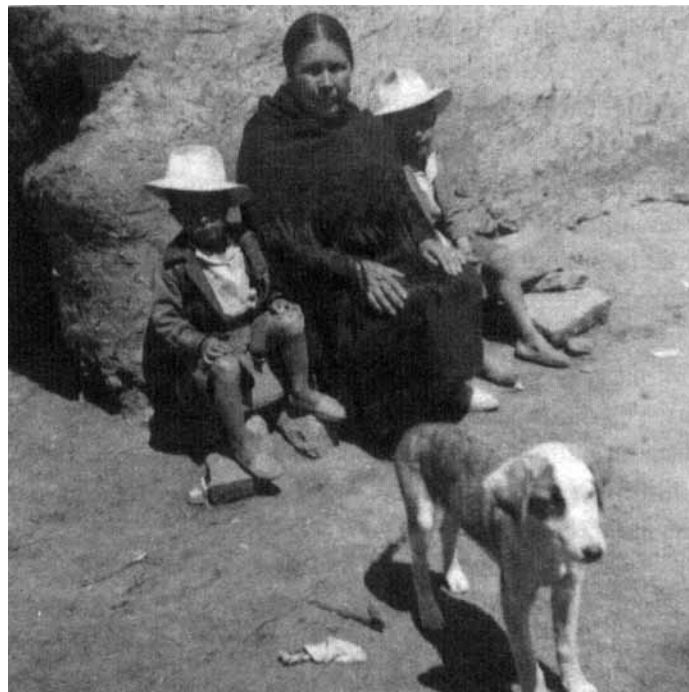
2. La legislación familiar colombiana es **residual y contradictoria** en cuanto, de una parte, no tiene el reconocimiento social y la importancia que se le confiere a otras áreas de la legislación nacional, y de otra parte, no son consecuentes las formulaciones constitucionales que reconocen a la familia como institución básica de la sociedad, con las resistencias persistentes a conferir la importancia y el significado de la unión de hecho, a la cual solo se le concede un muy reducido espacio en el código civil.

3. La legislación familiar colombiana es **homogeneizante**, en cuanto mantiene una imagen única de estructura familiar como modelo, excluyendo en la práctica y del imaginario social, otras alternativas de conformación familiar a las

cuales se resiste a conferirles legitimidad social. En tal sentido, puede afirmarse que **desconoce la realidad de la diversidad regional y socio-cultural del país**, desconociendo condiciones ampliamente demostradas sobre la variedad de formas y criterios de constitución familiar en el territorio nacional, haciendo caso omiso de la diversidad de opciones de los sujetos ante la construcción de sus relaciones filiales, fraternas y conyugales.

4. La legislación familiar colombiana es **discriminadora** de las condiciones de clase, género, etnia y edad, en cuanto su formulación no hace explícitas las demandas derivadas de las especificidades, la historia y la cultura consecuentes con la pertenencia a las diferentes clases, generaciones, grupos étnicos o razas que habitan el territorio nacional.

5. La legislación familiar colombiana **carece de condiciones que posibiliten su cumplimiento**, en cuanto la normatividad existente no desarrolla de manera precisa los procedimientos y disposiciones necesarios para garantizar que las formulaciones relativas al cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos relativos al ámbito familiar sean una realidad. Me limito acá a mencionar tan sólo dos ejemplos: El primero referido al artículo 300 del Código del Menor, el cual establece que “a través de los medios de comunicación no podrán realizarse transmisiones o publicaciones que atenten contra la integridad moral, psíquica o física de los menores, ni que inciten a la violencia, hagan apología de hechos delictivos contravencionales, o contengan descripciones morbosas o pornográficas” y el artículo 307 ordena que “todos los ciudadanos y en especial los defensores de familia están obligados a informar al Ministerio de Comunicaciones, al Ministerio de Gobierno o al Instituto



Nacional de Radio y Televisión, según el caso, las infracciones a las disposiciones anteriores en las que incurran los medios de comunicación...”. Sin embargo, no existen disposiciones que permitan identificar cómo dar cumplimiento a estos artículos, que definan los procedimientos para tales fines y que determinen las sanciones a que haya lugar cuando estas disposiciones no se cumplan. El segundo, referido a las dificultades para tramitar los proyectos de ley presentados al Congreso Nacional en materia de prevención de las diversas formas de violencia intrafamiliar, que generaron controversias y resistencias afinadas en argumentos relativos, por ejemplo, a la imposibilidad de introducirse en lo que socialmente se considera como “el ámbito privado”.

Finalmente, es importante señalar que además de la debilidad de la legislación familiar colombiana en el marco legislativo global, su impacto político-social es aún escaso o incipiente, en cuanto los efectos de la legislación sobre familia, se restringen casi de modo absoluto a las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sin que logre trascender a otros planos e intereses de la vida institucional del país.

Para finalizar, quisiera presentar algunas reflexiones sobre la ausencia de políticas de familia en Colombia: no encontramos un solo plan de desarrollo socioeconómico de la historia de nuestro país que conceda un lugar específico a la familia, lo cual denota, la ausencia de una real voluntad de acción política y programática en este campo. Si bien, la familia ha estado presente en los planes de desarrollo gubernamentales, solamente ha sido considerada como objeto de servicios sociales y como portadora de responsabilidades dentro de los proyectos y programas de desarrollo sectorial, sin llegar a formularse el interés por hacer explícitas formulaciones de política nacional en torno al carácter, la dinámica y la función social de la familia colombiana y a sus relaciones con el Estado.

Deseo terminar estas reflexiones afirmando la necesidad de abrir espacios que permitan reconocer la importancia de la investigación en la construcción de alternativas para potenciar las fortalezas y enfrentar tales debilidades y carencias. Allí tiene cabida la definición de políticas y programas que fomenten la investigación sobre las familias colombianas y la incorporación a los procesos legislativos de los hallazgos de las investigaciones realizadas especialmente en el ámbito académico y ocasionalmente en otros espacios sociales en este campo. Es por tanto una necesidad de primer orden reconocer y legitimar socialmente la función transformadora del conocimiento, y las posibilidades que al respecto están abriendo las nuevas opciones de investigación-acción-participación a partir del avènement de nuevos paradigmas frente a la construcción del conocimiento, así como las posibilidades de nuevos encuentros entre saberes, en los cuales Trabajo Social ha venido actuando de modo constante y persistente, diciendo su palabra, y abriendo caminos que aún tienen un amplio terreno por construir.

Bibliografía

- BARRETT, Michele y McINTOSH, Mary: *Familia Vs. Sociedad*, Tercer Mundo, Traducida por María Victoria Mejía. Santafé de Bogotá, 1ra. edición en español, 1995.
- GUTIÉRREZ DE PINEDA, Virginia y VILA DE PINEDA, Patricia: *Honor, Familia y Sociedad en la estructura familiar. El caso de Santander*. Ed. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 1988.
- KAFKA, Franz, *La carta al padre*. Edición rústica de bolsillo. Sin datos de edición, ciudad y fecha.